

155

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

REF.: CUSTODIA Y REVISIÓN DE VISITAS JORGE ALFREDO  
RIVERA HURTADO contra ADRIANA RODRÍGUEZ BARRERA  
RAD. No. 110013-110022-2019 00583 00.

#### ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En Bogotá D. C., el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020), día y hora señalados en auto que antecede, el suscrito Juez Veintidós de Familia se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta con el fin de continuar el trámite.

#### COMPARECENCIA

A la presente diligencia compareció, por la plataforma MICROSOFT TEAMS, los señores JORGE ALFREDO RIVERA HURTADO, ADRIANA RODRÍGUEZ BARRERA y sus apoderadas ELIANA CASTAÑEDA MONROY y CIELO VILLARRAGA RODRÍGUEZ

#### DECISIÓN

El Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar parcialmente la decisión adoptada por la Comisaria Once de Familia de Bogotá, suscrita el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), en los siguientes términos:

1.1. El señor JORGE ALFREDO RIVERA HURTADO deberá cancelar como cuota alimentaria la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos mensuales (\$450.000) a favor de su hijo CARLOS JERÓNIMO RIVERA RODRÍGUEZ los cuales deberá cancelar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a partir de septiembre del año 2020. Esta cuota se reajustará desde el primero (1º) de enero del año 2021 y anualmente en la misma fecha, en

186  
un porcentaje igual al aumento que el Gobierno Nacional decreta sobre el salario mínimo legal.

1.2. De igual forma, JORGE ALFREDO RIVERA HURTADO deberá cancelar dos (2) cuotas extraordinarias en el mes de septiembre y diciembre de cada año por la suma de ciento cincuenta mil pesos mensuales (\$150.000) a favor de su hijo para cubrir los gastos de su vestuario. Esta cuota se reajustará a partir del primero (1º) de enero del año 2021 y anualmente en la misma fecha, en un porcentaje igual al aumento que el Gobierno Nacional decreta sobre el salario mínimo legal y

1.3. La suma correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los gastos educativos que deberá cancelar JORGE ALFREDO RIVERA HURTADO anualmente para el pago de la matrícula, útiles escolares, y uniformes que requiera CARLOS JERÓNIMO RIVERA RODRÍGUEZ en cada año lectivo a partir del año 2021.

**SEGUNDO:** Modificar el Régimen de Visitas establecido por la Comisaria Once de Familia de Bogotá el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) ordenando que el señor JORGE ALFREDO RIVERA HURTADO pueda visitar a su hijo CARLOS JERÓNIMO RIVERA RODRÍGUEZ, en el domicilio materno los días sábados, cada quince días, en horas de la tarde a partir del 5 de septiembre de 2020.

**TERCERO:** Exhortar al señor JORGE ALFREDO RIVERA HURTADO para que se someta a un tratamiento de pautas de crianza y comunicación asertiva, a través de su EPS o cualquier otra entidad particular en aras de mejorar la relación con su hijo CARLOS JERÓNIMO RIVERA RODRÍGUEZ, en un término de seis (6) meses.

**CUARTO:** Exhortar a la señora ADRIANA CRISTINA RODRÍGUEZ BARRERA para que se sirva someter a su hijo CARLOS JERÓNIMO RIVERA RODRÍGUEZ a un tratamiento para que se evalúe cuáles son las causas que le han generado sus temores en los términos señalados en esta providencia, dentro de un plazo de seis (6) meses.

**QUINTO:** Ordénese por Secretaría la expedición de esta decisión a solicitud de los interesados.

La presente decisión presta mérito ejecutivo y queda notificada en estrados.

El Juez,



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

## CERTIFICACION -CUMPLIMIENTO ORDEN DE JUZGADO

E

eliana isabeth castañeda monroy <castanedaeliana76@gmail.com>

Jue 10/12/2020 12:42

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

CERTIFICACION PSICOLOGA....

165 KB

Señor

Juez 22 de Familia de Bogotá

E.S.D.

Ref: 2019-583

Demandante: Jorge

Rivera

Demandada: Adriana Rodríguez

Eliana Isabeth Castañeda Monroy, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.265.608 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 323.214 del C.S. de la J. , Actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente allego a su despacho, certificado expedido por profesional de la psicología, en cumplimiento de lo expuesto por su despacho, en audiencia del 31 de agosto de 2020.

Lo anterior para que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto por su señora, para seguir adelante con la regulación de las visitas.

--

*Eliana Isabeth Castañeda Monroy*

Responder

Reenviar

158

Bogotá, diciembre 3 de 2020

Señores  
Juzgado 22 de Familia  
Proceso radicado # 2019-583

Respetados señores:

De manera atenta les informo que el Sr. JORGE ALFREDO RIVERA HURTADO, identificado con C.C. 80.873.124, ha asistido a psicología desde el 18 de septiembre y se han realizado 5 sesiones con el objetivo de trabajo en Pautas de crianza y Autoridad Sana, así como el manejo emocional de la frustración, las reacciones emocionales frente a los comportamientos de desobediencia del hijo y ampliar las posibilidades de comunicación y motivación con el menor.

Es necesario recordar que las Pautas de Crianza y la Autoridad Sana darán resultados positivos en el comportamiento del hijo, si ambos padres logran llegar a acuerdos en los hábitos y normas, así se evitará en el niño una guerra de lealtades.

La presente certificación se da a los 3 días del mes de diciembre por solicitud del interesado.

Cordialmente,

**MÓNICA HERNÁNDEZ**  
PSICÓLOGA  
T.P. 52047034  
Tel. 3005578104

CERTIFICACION -CUMPLIMIENTO ORDEN DE JUZGADO

eliana isabeth castañeda monroy <castanedaeliana76@gmail.com>

Jue 10/12/2020 12:42

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (165 KB)

CERTIFICACION PSICOLOGA.pdf

Señor

Juez 22 de Familia de Bogotá

E.S.D.

Ref: 2019-583

Demandante: Jorge

Rivera

Demandada: Adriana Rodríguez

Eliana Isabeth Castañeda Monroy, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.265.608 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 323.214 del C.S. de la J. , Actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente allego a su despacho, certificado expedido por profesional de la psicología, en cumplimiento de lo expuesto por su despacho, en audiencia del 31 de agosto de 2020.

Lo anterior para que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto por su señora, para seguir adelante con la regulación de las visitas.

--  
Eliana Isabeth Castañeda Monroy

159

160  
/

Bogotá, diciembre 3 de 2020

Señores  
Juzgado 22 de Familia  
Proceso radicado # 2019-583

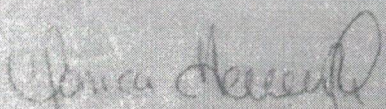
Respetados señores:

De manera atenta les informo que el Sr. JORGE ALFREDO RIVERA HURTADO, identificado con C.C. 80.873.124, ha asistido a psicología desde el 18 de septiembre y se han realizado 5 sesiones con el objetivo de trabajo en Pautas de crianza y Autoridad Sana, así como el manejo emocional de la frustración, las reacciones emocionales frente a los comportamientos de desobediencia del hijo y ampliar las posibilidades de comunicación y motivación con el menor.

Es necesario recordar que las Pautas de Crianza y la Autoridad Sana darán resultados positivos en el comportamiento del hijo, si ambos padres logran llegar a acuerdos en los hábitos y normas, así se evitará en el niño una guerra de lealtades.

La presente certificación se da a los 3 días del mes de diciembre por solicitud del interesado

Cordialmente,



MONICA HERNÁNDEZ  
PSICÓLOGA  
T.P. 52047034  
Tel. 3005578104

Señor  
Juez familia 22  
E-S. D.

JUZGADO 22 DE FAMILIA

07797 17 JUN 21 PM 3:28

Radicado 2019-383

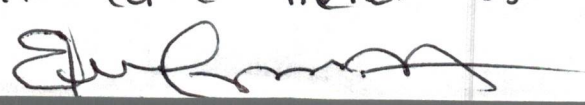
Demondante: Jorge Rivera  
Demandado: Adriana Rodriguez

Eliana Isabeth Castañeda Monroy, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, Solicito a su despacho pronunciamiento frente a la decisión proferida por el juzgado el 31 de agosto de 2020, ~~con~~ con relacion a las pautas de crianza que debían tomar los progenitores del menor Carlos Jeronimo Rivera, para lo cual concedo un termino de 6 meses.

El 10 de diciembre de 2020, la suscrita allego certificado expedido por la doctora Monica Hernandez donde da fe del cumplimiento de lo ordenado por el juzgado

Lo anterior atendiendo que mi poderdante no ha podido cumplir con lo ordenado por el despacho, con relacion a las visitas, dado que por caprichos de la demandada no puede ver a su menor en los terminos que se fijaron.

Solicito muy respetuosamente al despacho tener en cuenta la peticion de mi poderdante en la demanda, frente a las visitas y el tiempo a compartir con el menor, toda vez que no se concedio lo solicitado hasta tanto no se cumpliera con un tratamiento para evidenciar las causas que han generado temores al menor para poder compartir mas tiempo entre padre e hijo.

Despues a su señoría manifestarse y tomar acciones dentro de la presente accion como quiera que el padre del menor y su familia paterna, no han podido tener acercamiento con el menor los ultimos 6 meses  
Cordialmente: 

Señor  
Juez 22 de Familia de Bogotá  
E.S.D.

**Radicado:** 2019-583

**Demandante:** Jorge Rivera

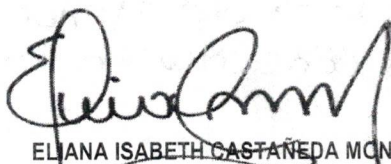
**Demandada:** Adriana Rodríguez

**Asunto:** IMPULSO PROCESO

**Eliana Isabeth Castañeda Monroy**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.265.608 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 323.214 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la parte actora del proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito a su despacho pronunciamiento al memorial radicado el 14 de diciembre de 2020, y el impulso procesal del 1 de marzo del 2021, radicados por correo electrónico al despacho.

De la forma mas respetuosa elevo esta petición al despacho, en atención a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en audiencia del 31 de agosto de 2020, en aras, reitero, de garantizar los derechos que le asisten al menor, para dar continuidad a la regulación de visitas.

Señor Juez,



ELIANA ISABETH CASTAÑEDA MONROY

C. C. No. 52.265.608 de Bogotá.

T. P. No. 323.214 del C. S. de la J.



162



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., 12 AGO 2021

REF: REDUCCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA Y  
REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS  
N°. 110013110022 201900583 00

Con relación a los memoriales obrantes a folios 157 a 161, el despacho DISPONE:

1. Tener por agregada la documental aportada por la parte actora, en la que allega certificación de asistencia del señor JORGE ALFREDO RIVERA HURTADO a 5 sesiones de trabajo en pautas de crianza y autoridad sana con la psicóloga MÓNICA HERNÁNDEZ.
2. Requerir a la señora ADRIANA CRISTINA RODRÍGUEZ BARRERA, para que acredite al despacho el resultado del cumplimiento dado al numeral 4° de la sentencia del 31 de agosto de 2020, relacionado con tratamiento terapéutico ordenado al menor de edad CARLOS JERÓNIMO RIVERA RODRÍGUEZ, y de otra parte para que informe como le ha dado cumplimiento al régimen de visitas del numeral 2° de la referida sentencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez